



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

## INFORME INTERVENCION

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO-ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2020

HOJA 1.

Rosalía Herrera Yuste, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Ermua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales,

#### INFORMA:

#### 1. LEGISLACION DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, de modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Norma Foral 10/2003 Presupuestaria Entes Locales Bizkaia.
- Norma Foral 5/2013 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Decreto Foral 90/2013 de desarrollo de la Norma Foral 5/2013.
- Orden Foral 5260/2013 de desarrollo del DF 90/2013

#### 2. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Para las Corporaciones Locales, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Según el artículo 16.2 del Reglamento (Real Decreto 1463/2007) la Intervención Local deberá elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se emitirá con carácter independiente en el caso de la aprobación de los presupuestos, sus modificaciones y en la liquidación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, así como de las operaciones internas entre las entidades integrantes.

El Presupuesto Consolidado Ayuntamiento-Organismos Autónomos así como los ajustes aplicados son los reflejados en los cuadros siguientes:

| <b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYTO-OAAA<br/>EJERCICIO 2020</b> |                      |                              |                      |
|---|----------------------|------------------------------|----------------------|
| <b>CAPÍTULOS GASTO</b>                                      | <b>EUROS</b>         | <b>CAPÍTULOS INGRESO</b>     | <b>EUROS</b>         |
| 1- Gastos de personal                                       | 8.113.348,91         | 1- Impuestos directos        | 3.454.381,00         |
| 2- Gastos en bienes y servicios                             | 7.901.829,79         | 2- Impuestos indirectos      | 399.000,00           |
| 3- Gastos financieros                                       | 18.347,44            | 3- Tasas y otros ingresos    | 3.533.387,85         |
| 4- Transferencias corrientes                                | 4.235.223,58         | 4- Transferencias corrientes | 13.065.085,92        |
|   |                      | 5- Ingresos patrimoniales    | 92.320,00            |
| 6- Inversiones reales                                       | 740.725,00           | 6- Enaj. de invers. Reales   | 431.000,00           |
| 7- Transferencias de capital                                |                      | 7- Transferencias de capital | 58.587,65            |
| 8- Activos financieros                                      | 31.000,00            | 8- Activos financieros       | 31.000,00            |
| 9- Pasivos financieros                                      | 24.287,70            | 9- Pasivos financieros       |                      |
| <b>TOTAL GASTOS</b>   | <b>21.064.762,42</b> | <b>TOTAL INGRESOS</b>        | <b>21.064.762,42</b> |
| <b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>                                   | <b>21.009.474,72</b> | <b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>   | <b>21.033.762,42</b> |
| <b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>                  | <b>24.287,70</b>     |                              |                      |



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

## INFORME INTERVENCION

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO- ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2020

HOJA 2.

#### AJUSTES

| CONCEPTOS   | IMPORTE              |
|---|----------------------|
| a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente           | 21.033.762,42        |
| b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente           | 21.009.474,72        |
| <b>TOTAL (a - b)</b>  | <b>24.287,70</b>     |
| <b>AJUSTES</b>  |                      |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1                                       | -161323,15           |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2                                       | -6428,49             |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3                                       | -62869,70            |
| 4) Ajuste por devengo de intereses                                      |                      |
| 5) Ajuste por liquidación UDALKUTXA 2012                                |                      |
| 7) Ajuste por arrendamiento financiero                                  |                      |
| 8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto                |                      |
| 9) Ajuste por inejecución   | -2.127.578,39        |
| <b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)</b>             | <b>20.803.141,08</b> |
| <b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)</b>                        | <b>18.881.896,33</b> |
| <b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)</b>             | <b>1.921.244,75</b>  |
| <b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c )</b> | <b>9,24%</b>         |

Del examen de los anteriores cuadros, podemos concluir que el presupuesto consolidado Ayto-OOAA para 2020 **SI** se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

No obstante, debemos tener en cuenta que los ajustes se han efectuado sobre la liquidación provisional por lo que puede existir alguna pequeña variación que entiendo no alterará sustancialmente el resultado.

### **3. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

Por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se han modificado entre otros los artículos 15.3 letra c) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha modificación implica la no obligatoriedad de emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión a la Diputación Foral de Bizkaia. La valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación.

No obstante lo anterior se debe señalar que, tras efectuar un análisis de la regla de gasto respecto a la liquidación consolidada provisional del ejercicio de 2019 se observa que se producirá cumplimiento de la misma.

### **4. NIVEL DE DEUDA**

El volumen de deuda pública en las Corporaciones Locales de Bizkaia no podrá superar el límite porcentual establecido para el ejercicio en el 60% de los ingresos no financieros 2020.

La Deuda Viva a 31-12-2020 correspondiente a préstamos dispuestos ya formalizados pero no dispuestos por el Ayuntamiento se estima ascenderá a 2.170.000,00 €, no existiendo ninguna deuda contraída por los organismos autónomos Euskaltegi e Instituto Municipal de Deportes, lo que supone un 10,43% sobre los ingresos no financieros ajustados consolidados para 2020 que ascienden a 20.803.141,08 euros, y un 10,89 % sobre los recursos corrientes consolidados estimados en la preliquidación del ejercicio de 2019 y que ascienden a 19.921.627,77€, cumpliendo por tanto con el nivel de endeudamiento.